COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

El Observatorio de Intervención Ciudadana Constitucional de la Universidad Libre, respecto a la decisión adoptada el 7 de junio de 2021 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), y dada a conocer el viernes 13 de agosto de 2021, en el marco de la Opinión Consultiva solicitada por el Gobierno de Colombia sobre "la figura de la reelección presidencial indefinida en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", por medio del presente comunicado quiere expresar los siguiente:

1. Recibe con beneplácito que la Corte IDH haya precisado, en un acto de defensa y protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, acogiendo las conclusiones propuestas en su *amicus curiae*, así como las observaciones de otros intervinientes, que "*la reelección presidencial indefinida no constituye un derecho autónomo protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni por el corpus iuris del derecho internacional de los derechos humanos"*.

2. Reconoce acertada que "*la prohibición de la reelección indefinida [sea] compatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y la Carta Democrática Interamericana*".

3. Avala que "*la habilitación de la reelección presidencial indefinida [sea] contraria a los principios de una democracia representativa y, por ende, a las obligaciones establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*".

Por otra parte, el Observatorio Constitucional aprovecha la oportunidad para manifestar a la comunidad académica, abogados y juristas de Colombia, que la Opinión Consultiva en comento hace énfasis sobre el alcance que en el Sistema Interamericano tienen los derechos políticos. Especialmente, al reiterar la interpretación válida y correcta que deben hacer las autoridades nacionales del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En concreto, el Observatorio encuentra que en el párrafo 107 de la Opinión Consultiva OC-028 de 2021, hay una nueva advertencia sobre la inconvencionalidad de nuestro orden normativo disciplinario, particularmente, luego de la aprobación y sanción de la Ley 2094 de 2021, por medio de la cual se le otorgaron funciones jurisdiccionales disciplinarias a la Procuraduría General de la Nación, en un claro incumplimiento a la sentencia del Caso Petro Urrego Vs. Colombia, debido a que la Corte señaló que, "*no son acordes a la literalidad del artículo 23.2 de la Convención, así como al y fin del mismo, las sanciones de destitución e inhabilitación de funcionarios públicos democráticamente electos por parte de una autoridad administrativa disciplinaria"*.

Kenneth Burbano Villamarín
Kimberly Guzmán Gómez
David Murillo Cruz
AMICUS CURIAE

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021.

Amicus Curiae Observatorio Constitucional Universidad Libre:
https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/oc28/35_unilibogota.pdf
Comunicado de Prensa Corte IDH:
https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_53_2021.pdf
Opinión Consultiva: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_28_esp.pdf